

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
------------	------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Compilar y actualizar las subpartidas arancelarias del Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones, mediante los cuales se estableció el listado de bienes de capital.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Teniendo en cuenta la solicitud del sector privado, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 311 de julio 12 de 2018, recomendó expedir una norma que compile y actualice subpartidas correspondientes a bienes de capital del Decreto 2394 de 2002, toda vez el mismo ha tenido diez modificaciones tanto de inclusión como de exclusión de subpartidas arancelarias, y además, algunas subpartidas han sufrido cambios (desdoblamientos y cierre de desdoblamientos) o no existen en la actual nomenclatura arancelaria conforme a la VI Enmienda del Sistema Armonizado (Decreto 2153 de 2016).

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Si (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 2394 de octubre 24 de 2002, estableció un listado de subpartidas arancelarias por el que se identifican el listado de bienes de capital. No obstante, a través del tiempo este fue modificado por los decretos 1067 y 2854 de 2003, 727 y 4423 de 2006, 2646 y 3929 de 2007, 2923 de 2008, 430 y 3094 de 2009 y 2498 de 2010. Adicionalmente, algunas subpartidas han sufrido cambios en su estructura (desdoblamientos y cierre de desdoblamientos) o no existen en la actual nomenclatura arancelaria conforme a la VI Enmienda del Sistema Armonizado (Decreto 2153 de 2016).

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir una norma que compile y actualice las subpartidas del Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: Decreto 2394 de 2002 y sus modificaciones

Fecha de expedición: Octubre 24 de 2002

Vigencia: Indefinida

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

<p>5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p>	
<p>El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición concernientes al régimen de aduanas y de comercio exterior.</p>	

Definiciones Previas

<p>7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo</p>	
<p>Compile y actualice las subpartidas arancelarias correspondientes a bienes de capital del Decreto 2394 de y sus modificaciones.</p>	
<p>8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</p>	
<p>El Decreto tiene como destinatarios importadores bienes de capital identificados por las subpartidas arancelarias contenidas en su artículo 1°</p>	
<p>9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</p>	
<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>Compile y actualice las subpartidas arancelarias correspondientes a bienes de capital del Decreto 2394 de y sus modificaciones</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991), Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.</p> <p>Mediante Ley 8° de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena-</p> <p>Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)</p>

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991), Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013) y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

La Ley 1609 de 20133, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

Mediante Ley 8° de 1973, se aprobó el Acuerdo de Cartagena-

Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Compilar y actualizar las subpartidas arancelarias correspondientes a bienes de capital del Decreto 2394 de y sus modificaciones

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991, Ley 1609 de 2013 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

b) Decretos 2394 de 2002, 1067 y 2854 de 2003, 727 y 4423 de 2006, 2646 y 3929 de 2007, 2923 de 2008, 430 y 3094 de 2009 y 2498 de 2010.

c) No aplica no se deroga otra norma

d) No aplica

e) No aplica

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto

Las subpartidas arancelarias clasificadas como bienes de capital en virtud de los criterios definidos en el Decreto 2394 de 2002, tienen como beneficio el pago diferido por un término de 5 años de los derechos de aduana y de los impuestos a la importación y la importación bajo la modalidad de leasing (artículos 29 y 267 del Decreto 390 de 2016).

<p>económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No genera costo fiscal por tratarse de una actualización de la nomenclatura arancelaria.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El Decreto no produce impacto ambiental ni ecológico.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.